



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No 3012

Señores

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES-OFCINA DE REPARTO.
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.**
Cali- Valle del Cauca

Cordial saludo,

Mediante auto del día 26 de julio de 2021 en proceso conocido bajo radicado **007-2020-00193**, mismo que se encuentra en firme, este Despacho judicial resolvió:

- 1. Declarar probada la excepción previa de falta de competencia propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.*
- 2. Se ordena remitir el expediente y el audio al Juzgado Competente de la ciudad de SANTIAGO DE CALI -VALLE DEL CAUCA para que continúe con el trámite del proceso.*
- 3. La actuación adelantada hasta la fecha de esta providencia conserva validez*

Conforme a lo anterior, se remite enlace de acceso a expediente electrónico, lo anterior para que dicho proceso sea sometido a reparto ante los Juzgados laborales del Circuito de Santiago de Cali- Valle del Cauca.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007**

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817cead2f05ac4f306fa528cd9feef7ebc32166db10669a04b2d6e18e99e92d2

Documento generado en 12/08/2021 03:05:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**